

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 17 de agosto de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la Defensoría del Pueblo allegó correo electrónico informando que actualmente la Defensoría Regional Cundinamarca, no cuenta con ningún defensor público contratado en la Categoría Municipal, para prestar el servicio de defensoría pública en el programa General de Derecho Público y Privado para el Circuito Judicial de Ubaté, Cundinamarca. Por lo anterior, no es viable atender favorablemente su petición. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

Ref:
Rad. 2023-00110
Proceso Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante: Erika Castañeda Ballesteros.
Decisión: Designa Defensor de oficio

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta como lo manifiesta la Defensoría Regional Cundinamarca, que no se cuenta con ningún defensor público contratado en la Categoría Municipal, para prestar el servicio de defensoría pública en el programa General de Derecho Público y Privado para el Circuito Judicial de Ubaté, Cundinamarca, se hace nombrar un Defensor de Oficio de los abogados en ejercicio que posee el Despacho.

Así las cosas se DISPONE: DESIGNAR de oficio, como apoderado judicial de la amparada **ERIKA CASTAÑEDA BALLESTEROS** a la **LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA**, para que inicie y lleve hasta su terminación reclamaciones y trámites ante las EPS, ARL, JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, AXA COLPATRIA, el respectivo PROCESO ORDINARIO LABORAL, y las acciones que

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

sean necesarias, para salvaguardar los derechos laborales de la amparada, quien si así lo considera podrá allegar prueba del motivo de su rechazo, so pena de las sanciones y multas de Ley – artículo 154 del C.G.P.- Junto con la comunicación alléguese copia del presente auto al defensor de oficio designado.

Por secretaria dese cumplimiento al presente auto y hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 24.
De hoy **18 de agosto de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5604e0af2ba432cc98e97501f32fae4fdbe8c6e3b42c5fe779b70906585582a**

Documento generado en 17/08/2023 04:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>